



# Asamblea General

Quincuagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

## Primera Comisión

20<sup>a</sup> sesión

Martes 12 de noviembre de 1996, a las 10.00 horas  
Nueva York

*Presidente:* Sr. Sychou ..... (Belarús)

*Se abre la sesión a las 10.25 horas.*

### Temas 60, 61 y 63 a 81 del programa (continuación)

#### Adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución relativos a los temas de desarme y de seguridad internacional

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Como anuncié ayer, primero la Comisión procederá a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución A/C.1/51/L.3, A/C.1/51/L.21, A/C.1/51/L.37 y A/C.1/51/L.45 pertenecientes al grupo 1, con respecto a los cuales se había aplazado la adopción de decisiones. Con posterioridad, la Comisión procederá a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución del grupo 3, “Armas convencionales”, a saber, los proyectos de resolución A/C.1/51/L.16, A/C.1/51/L.35, A/C.1/51/L.40 y A/C.1/51/L.46. Si aún nos queda tiempo, la Comisión procederá a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución del grupo 4, “Seguridad y desarme a nivel regional”, a saber, los proyectos de resolución A/C.1/51/L.31 y A/C.1/51/L.44.

Habida cuenta de que aún no contamos con información en relación con las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/51/L.3, varias delegaciones han solicitado que se aplaze la adopción de medidas al respecto. Asimismo, aplazaremos la adopción de medidas sobre los proyectos de resolución A/C.1/51/L.16, A/C.1/51/L.37 y A/C.1/51/L.46, dado que algunas delegaciones necesitan más tiempo para celebrar consultas sobre esos proyectos.

**Sr. Akram** (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Mi delegación solicita que se aplaze también la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.44.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): La Comisión tomará nota del pedido formulado por el representante del Pakistán.

La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución del grupo 1 que aún están pendientes. Primero cedo la palabra al representante de Argelia para que formule una declaración general sobre el grupo 1.

**Sr. Mesdoua** (Argelia) (*interpretación del francés*): Sé que se ha aplazado la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.37, pero mi delegación desea formular una declaración general sobre la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. La Corte Internacional de Justicia emitió el 8 de julio de 1996 su opinión consultiva sobre la legalidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. Esta opinión consultiva es importante e histórica dado que establece la norma de que el empleo de armas nucleares contraviene claramente el derecho internacional consuetudinario y los instrumentos internacionales como los Convenios de Ginebra y de La Haya. Asimismo, en ella se reconoce que existe la obligación de proseguir de buena fe y llevar a su conclusión las negociaciones con miras al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y efectivo.

No cabe duda alguna de que al emitir esa opinión consultiva la Corte ha ampliado su competencia consultiva y ha ganado una incuestionable importancia política. De hecho, ello fortalecerá aún más la labor normativa en la esfera del desarme. Como resultado de ello, se ha avanzado cualitativamente en la causa del desarme, que a su vez se ve fortalecida por la respuesta unánime de la Corte en cuanto a que existe la obligación de proseguir de buena fe y llevar a su conclusión las negociaciones con miras al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y efectivo. En última instancia, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia constituye un avance significativo para la causa de los no alineados en la esfera del desarme, aun cuando algunos estiman que es un paso modesto. Por ello mi delegación patrocina el proyecto de resolución A/C.1/51/L.37 y lo respaldará como homenaje a la función de la Corte Internacional de Justicia.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo 1, empezando con el proyecto de resolución A/C.1/51/L.21. A continuación daré la palabra al representante de los Estados Unidos, quien desea explicar su voto antes de que se adopte una decisión sobre este proyecto de resolución.

**Sr. Ledogar** (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Los Estados Unidos votarán en contra del proyecto de resolución A/C.1/51/L.21, “Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear”, que está patrocinado por el Movimiento de los Países No Alineados. Todos sabemos que el proyecto de resolución A/C.1/51/L.21 es un texto alternativo al proyecto de resolución relativo a las negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear presentado por Rusia y por los Estados Unidos, el proyecto de resolución A/C.1/51/L.45.

Hay muchas diferencias importantes entre los dos proyectos de resolución. A diferencia del texto presentado por Rusia y por los Estados Unidos, en el proyecto de resolución A/C.1/51/L.21 se evita toda mención a la prórroga indefinida del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). También se evitan intencionadamente los términos de consenso que aparecen en el documento del TNP sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme. Por ejemplo, no se hace alusión al desarme general y completo, y se ha redactado nuevamente la parte del texto relativa al desarme nuclear y se la ha tergiversado para poner de relieve la Declaración Final de la Conferencia de Cartagena de Indias en lugar del Tratado de no proliferación.

Además, hay partes del proyecto de resolución que son evidentemente inexactas. Por ejemplo, en el séptimo párrafo del preámbulo se afirma que los Estados poseedores de armas nucleares han manifestado el compromiso —no la determinación, como se especifica claramente en el documento del TNP sobre principios y objetivos— de realizar esfuerzos sistemáticos y progresivos para reducir las armas nucleares en todo el mundo. Además, en el proyecto de resolución A/C.1/51/L.21 parece que se da a entender que los Estados poseedores de armas nucleares reducirán sus armas nucleares en un plazo determinado. Puedo asegurar a la Comisión que a los Estados Unidos nunca se les pidió que firmaran la Declaración de Cartagena, y no participaron en su negociación. Indudablemente no estamos obligados por sus términos.

Para concluir, los Estados Unidos lamentan que el Movimiento de los Países No Alineados haya decidido presentar el proyecto de resolución A/C.1/51/L.21, al igual que lo hizo el año pasado con un texto semejante, especialmente porque los países no alineados tienen otros proyectos de resolución relativos al desarme nuclear. ¿Qué objetivo puede tener el proyecto de resolución A/C.1/51/L.21, como no sea el de dividir a los Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre un tema tan importante? Este año el Movimiento de los Países No Alineados incluso se negó a todo intento de fusionar el texto. Esto revela la verdadera intención de unos cuantos países no alineados de no perder nunca la ocasión de menospreciar los logros alcanzados en las negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y en materia de desarme nuclear en general.

Por lo tanto, los Estados Unidos pulsarán el botón rojo cuando se proceda a la votación del proyecto de resolución A/C.1/51/L.21, e insto a otros a hacer lo mismo. El resultado de la votación sobre este proyecto de resolución antagónico —y sobre la negociación bilateral sobre armas nucleares entre Rusia y los Estados Unidos que pretende menospreciar— tendrá mucha más repercusión sobre la actitud de mi Gobierno hacia la idea de un cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme que la que tendrá toda la retórica que hemos escuchado alegando un auténtico deseo de la comunidad internacional de tratar de avanzar hacia el desarme nuclear.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): La Comisión adoptará a continuación una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.21.

Se ha solicitado votación registrada. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

**Sr. Lin Kuo-Chung** (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/51/L.21, titulado “Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear”, fue presentado por el representante de Colombia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 4 de noviembre de 1996.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Ghana, Guatemala, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Qatar, Samoa, Arabia Saudita, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Andorra, Armenia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Lituania, Luxemburgo, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Chipre, Irlanda, Japón, Kazakstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Malta, Nueva Zelanda, Paraguay, República de Corea, Suecia, Tayikistán, Ucrania.

*Por 83 votos contra 36 y 21 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/51/L.21.*

[Posteriormente, las delegaciones de Benin, Costa Rica, Nigeria y Zambia informaron a la Secretaría de que habían tenido intención de votar a favor; la delegación de Letonia, de que había tenido la intención de votar en contra; y la delegación de Turkmenistán, de que había tenido la intención de no participar.]

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): A continuación daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

**Sr. Berdennikov** (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): La delegación de Rusia votó en contra del proyecto de resolución A/C.1/51/L.21, presentado por Colombia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados. Se trata de un texto alternativo al proyecto de resolución con el mismo título que figura en el documento A/C.1/51/L.45, entre cuyos patrocinadores está la Federación de Rusia.

Lamentamos observar que el proyecto de resolución A/C.1/51/L.21 tiene todas las deficiencias del texto del año pasado sobre el mismo tema, que fue patrocinado por los mismos Estados Miembros. Distorsiona la verdad. En el séptimo párrafo del preámbulo, por ejemplo, se presentan como una realidad los deseos de los patrocinadores; eso es confundir los deseos con la realidad. Una vez más, se hace caso omiso de la prórroga indefinida del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), al igual que de otras decisiones importantes adoptadas en la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del TNP, celebrada en 1995.

Pero este año los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/51/L.21 aumentaron aún más los defectos de su proyecto. No les fue posible hacer alusión a los importantes resultados de la Cumbre de Moscú sobre la seguridad nuclear, de 1996, y además incluyeron una referencia muy selectiva a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia que no refleja todos los elementos de ese documento polifacético. En vista de ello, la delegación de la Federación de Rusia, como sucedió el año pasado, se vio forzada a votar en contra de este proyecto de resolución.

**Sr. Horin** (Ucrania) (*interpretación del inglés*): Ucrania se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/51/L.21.

Ucrania presta una gran atención a los problemas del desarme nuclear práctico. Como saben los miembros, mi Estado fue el primero en renunciar voluntariamente a las armas nucleares, y para junio de 1996 Ucrania había completado el proceso de remoción de las ojivas nucleares de su territorio. Lamentablemente, esos hechos no se reflejan adecuadamente en el proyecto de resolución. Esos éxitos prácticos en la esfera del desarme nuclear no se reconocen en dicho texto. Además, Ucrania ha enfrentado graves problemas económicos y sociales en su camino hacia el desarme nuclear, y la experiencia nos muestra claramente que ese proceso importante y muy complejo no debe verse dificultado mediante el establecimiento de un plazo determinado, que sólo serviría para complicar la cuestión.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.45.

Doy ahora la palabra a los miembros de la Comisión que deseen explicar su posición o su voto antes de que se tome una decisión sobre dicho proyecto de resolución.

**Sr. Akram** (Pakistán) (*interpretación del inglés*): La delegación del Pakistán ha estudiado muy cuidadosamente el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/51/L.45. Tenemos ciertas reservas con respecto a algunos de sus párrafos, en los que se da la impresión de que existe plena satisfacción con las limitadas medidas que se han tomado hasta el momento en pro del desarme nuclear. También tenemos reservas con respecto al hecho de que no se hace mención de un compromiso con la celebración de negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear, especialmente en la Conferencia de Desarme, único órgano multilateral de negociación sobre desarme nuclear.

A nuestro criterio, sin embargo, dicho proceso debe ser alentado y respaldado, por lo que hemos decidido votar a favor del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/51/L.45, en forma paralela a nuestro apoyo al proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/51/L.21, que acaba de ser aprobado por la Comisión.

**Sr. Nsanze** (Burundi) (*interpretación del inglés*): Mi delegación quiere manifestar brevemente sus opiniones acerca del proyecto de resolución A/C.1/51/L.45. A nuestro juicio, todos los proyectos de resolución presentan imperfecciones. Nosotros también nos damos cuenta de que hay una proliferación de proyectos de resolución, aunque todos tienen el mismo objetivo definitivo: el desarme general y completo. Habida cuenta de que cada proyecto de resolución, a pesar de sus defectos, es un paso adelante

—pequeño o importante—, hacia el desarme general y completo, pensamos que todos esos proyectos de resolución merecen un enfoque considerado en lugar de posiciones antagónicas de parte de las delegaciones. Por ello, y a falta de una posición perfecta, definitiva y final de las Naciones Unidas sobre este tema, tenemos que recurrir, lógicamente, a las posiciones y decisiones graduales conducentes a la meta final. De conformidad con este principio y con esta premisa, que mi Gobierno tiene en gran estima, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/51/L.45.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.45.

Se ha solicitado votación registrada.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

**Sr. Lin Kuo-Chung** (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/51/L.45, titulado “Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear”, fue presentado por el representante de los Estados Unidos de América en la 17ª sesión de la Comisión, celebrada el 7 de noviembre de 1996. Además de los patrocinadores que figuran en el proyecto de resolución y de los que aparecen en el documento A/C.1/51/INF/3, el proyecto de resolución también está patrocinado por Letonia.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal,

Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, Arabia Saudita, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sudán, Suriname, Suecia, Tayikistán, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*  
Ninguno.

*Abstenciones:*

Burkina Faso, Cuba, República Popular Democrática de Corea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Líbano, Myanmar, Sri Lanka, República Árabe Siria, Uganda, República Unida de Tanzania.

*Por 129 votos contra ninguno y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/51/L.45.*

[Posteriormente, las delegaciones de Gabón y Nigeria informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor.]

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen formular explicaciones de voto después de la votación.

**Sr. Parnohadiningrat** (Indonesia) (*interpretación del inglés*): Indonesia desea explicar brevemente su posición sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.45, titulado “Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear”. Si bien estamos de acuerdo con el sentido general del texto, este se desvía significativamente de las resoluciones 49/75 L, patrocinada por los países no alineados y aprobada por consenso, y 49/75 P, patrocinada por los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y otros Estados, que nosotros apoyamos.

Este proyecto de resolución es notorio por el hecho de que omite cualquier referencia a la responsabilidad primordial de los Estados poseedores de armas nucleares respecto al desarme general y completo, y en particular el desarme nuclear. Carece de elementos o programas de desarme nuclear. Las referencias a la eliminación última de esas

armas, tanto en el preámbulo como en la parte dispositiva, no son suficientes en el contexto de la prioridad que la comunidad internacional concede a esas cuestiones. En el proyecto de resolución tampoco se hace referencia a la decisión unánime emitida por la Corte Internacional de Justicia relativa a la obligación de los Estados poseedores de armas nucleares de proseguir de buena fe y llevar a su conclusión las negociaciones con miras al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y efectivo. Mi delegación considera que las decisiones de la Corte constituyen un elemento extremadamente importante en pro de la consecución de nuestro objetivo del desarme nuclear. Por tanto, dudamos del compromiso del principal patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/51/L.45 de proseguir de buena fe negociaciones con miras al desarme nuclear. Por estos motivos, mi delegación decidió abstenerse en la votación de este proyecto de resolución.

**Sr. Rattanathikom** (Tailandia) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar el voto emitido por Tailandia sobre el proyecto de resolución titulado “Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear”, que figura en el documento A/C.1/51/L.45. Mi delegación desea que conste en actas que el apoyo de Tailandia al proyecto de resolución se basa en la posición firme y constante de Tailandia sobre las cuestiones relativas a la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear. También se basa en nuestra creencia de que las negociaciones nucleares a todos los niveles, tanto bilaterales como multilaterales, sólo pueden servir para complementarse y asistirse mutuamente en el logro de sus objetivos comunes.

A pesar de que mi delegación apoya el sentido general del proyecto de resolución, no estamos plenamente satisfechos con su contenido. A juicio de mi delegación, a pesar de sus muchos elementos constructivos el proyecto de resolución no refleja adecuadamente el sentimiento de la comunidad internacional sobre esta cuestión tan importante. Creemos que la mayoría de los Estados desean que exista un plazo determinado para la eliminación de la amenaza nuclear y de todas las armas nucleares, y que se debe permitir que la Conferencia de Desarme desempeñe un papel más importante en las negociaciones sobre desarme nuclear. Es realmente lamentable que esos dos ingredientes cruciales no se hayan incorporado en este proyecto de resolución. Mi delegación espera que en el futuro, en lugar de tener que aprobar dos proyectos de resolución sobre el mismo tema, la Primera Comisión y la Asamblea General puedan dar su apoyo unánime a un único proyecto de resolución relativo a las negociaciones sobre desarme nuclear que sea amplio y aceptable para todos.

**Sra. Ghose** (India) (*interpretación del inglés*): No deseo caer en una retórica beligerante en esta Comisión. Estimamos que esta es una cuestión de suma importancia y la tratamos con la seriedad que se merece. Como se ha señalado, la cuestión de las negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear ha quedado plasmada en dos proyectos de resolución, los que acabamos de aprobar. Los dos proyectos de resolución fueron presentados en forma individual. No consideramos que uno haya surgido como reacción ante el otro. Esto señala que existen diferentes percepciones acerca del ritmo, el alcance y los resultados de esas negociaciones bilaterales.

Acogemos con satisfacción los esfuerzos desplegados en los últimos años a fin de aprovechar el clima positivo existente con posterioridad a la guerra fría para avanzar en la limitación de armamentos a nivel bilateral. Sin embargo, tras la promesa inicial esos esfuerzos parecen haber sufrido un revés, habida cuenta de que aún no ha entrado en vigor el acuerdo START II. No obstante, es preciso recordar que se trata esencialmente de esfuerzos orientados a la limitación de los armamentos y que la reducción del número de armas puede, a menudo, verse compensada por mejoras cualitativas. Aun cuando el acuerdo START II entrara en vigor y se aplicara plenamente, los dos principales Estados poseedores de armas nucleares todavía tendrían, superado el plazo del año 2003, arsenales de 3.000 y 3.500 ojivas nucleares, respectivamente.

Este proceso también padece la desventaja de ser sólo un proceso bilateral en el que no participan los otros Estados poseedores de armas nucleares. Es obvio que estas reducciones bilaterales tienen que formar parte de negociaciones multilaterales y amplias sobre el desarme nuclear que conduzcan hacia la eliminación total de esas armas dentro de un plazo determinado.

Al mismo tiempo, creemos que el proceso bilateral de negociaciones debe continuar hasta sus últimas consecuencias y alentamos a los Estados participantes en esas negociaciones en su empeño. Es imperioso que los dos principales Estados poseedores de armas nucleares intensifiquen sus esfuerzos a fin de aplicar los acuerdos existentes y de comenzar a realizar reducciones de envergadura, y que al mismo tiempo el proceso se amplíe a los arsenales nucleares de los otros Estados poseedores de armas nucleares.

Por ello, apoyamos el enfoque del proyecto de resolución presentado por el Movimiento de los Países No Alineados sobre esta cuestión, que figura en el documento A/C.1/51/L.21, y, habida cuenta de la falta de esos elementos en el proyecto de resolución A/C.1/51/L.45, nos

vimos obligados a abstenernos en la votación sobre este último.

**Sr. Horin** (Ucrania) (*interpretación del inglés*): La delegación de Ucrania apoyó el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.45. Sin embargo, mi delegación cree que en ese texto no se refleja adecuadamente la verdadera contribución al proceso de desarme nuclear que han realizado Ucrania y otros Estados. Cabe lamentar que en el proyecto de resolución no se refleje el hecho de que Ucrania, Belarús y Kazajistán renunciaron en forma voluntaria a las armas nucleares, algo que la Asamblea General reconoce en su resolución 50/70 R.

**Sr. Mesdoua** (Argelia) (*interpretación del francés*): A pesar de las imperfecciones del proyecto de resolución A/C.1/51/L.45, titulado “Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear”, sobre el que acabamos de pronunciarnos, mi delegación votó a favor de él porque apoyamos todas las medidas e iniciativas orientadas hacia el desarme nuclear.

**Sr. Moradi** (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.45. Coincidimos con los elementos esenciales del proyecto de resolución, titulado “Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear”. No obstante, mi delegación se abstuvo en la votación por los siguientes motivos. En primer lugar, este proyecto de resolución se aparta de la posición de principio de los países no alineados, que se refleja en forma parcial en otro proyecto de resolución que tiene ante sí la Comisión y que figura en el documento A/C.1/51/L.21. En segundo lugar, no se hace referencia a la histórica opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la ilegalidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. En tercer lugar, nos abstuvimos a causa del tono de autosatisfacción que surge del proyecto de resolución en relación con la situación de las negociaciones sobre desarme nuclear. En cuarto lugar, en este proyecto de resolución figuran algunos elementos que mi delegación no puede comprobar o verificar, como por ejemplo los que figuran en el decimotercer párrafo del preámbulo, en el que se acogen con beneplácito las considerables reducciones que han efectuado otros Estados poseedores de armas nucleares, así como otras diversas referencias que figuran en el texto.

Para finalizar, en el quinto párrafo del preámbulo la Asamblea General apreciaría la prórroga por tiempo indefinido del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y se mostraría consciente de la importancia de que

los Estados poseedores de armas nucleares realicen decididamente esfuerzos sistemáticos y progresivos para reducir las armas nucleares en todo el mundo. En relación con ese aspecto en particular, mi delegación sigue sosteniendo que en tanto no se apliquen las decisiones adoptadas en esa histórica conferencia, no estamos en condiciones de apreciar sus resultados.

**Sr. Pham Quang Vinh** (Viet Nam) (*interpretación del inglés*): Viet Nam apoya plenamente el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.21, relativo a la cuestión de las negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear, que fue presentado por el Movimiento de los Países No Alineados. También votamos a favor del proyecto de resolución A/C.1/51/L.45, relativo a la misma cuestión, pero con la sincera esperanza de que los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas para seguir reduciendo sus arsenales de armas nucleares y cumplan su compromiso y su responsabilidad principal en materia de desarme. Creemos que en la próxima ocasión la Comisión debe trabajar en conjunto en pro de la aprobación de un solo proyecto de resolución, teniendo en cuenta los elementos positivos de los dos textos, que están orientados al desarme nuclear.

**Sr. Al-Hariri** (República Árabe Siria) (*interpretación del árabe*): Quiero explicar la posición de mi delegación acerca del proyecto de resolución A/C.1/51/L.45. Mi país apoya las negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear. No obstante, nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.45 porque no refleja la posición del Movimiento de los Países No Alineados y hace referencia a la prórroga indefinida del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Nosotros nos opusimos a esto, aunque estuvimos entre los primeros signatarios de ese Tratado.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): A continuación la Comisión adoptará decisiones sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo 3, sobre armas convencionales. Antes de hacerlo, daré la palabra a las delegaciones que deseen presentar un proyecto de resolución o formular declaraciones generales que no sean explicaciones de posición o de voto acerca de los proyectos de resolución que figuran en el grupo 3.

Tiene la palabra el representante de Cuba para presentar el documento A/C.1/51/L.50, que contiene enmiendas al proyecto de resolución A/C.1/51/L.46.

**Sr. Rivero Rosario** (Cuba): Desea la delegación de Cuba presentar ante la Comisión el documento A/C.1/51/L.50, circulado en el día de hoy, contenido de enmiendas al texto del documento A/C.1/51/L.46, que trata sobre el tema de un acuerdo internacional para la prohibición de las minas terrestres antipersonal.

El proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/51/L.46 en su parte fundamental formula una exhortación a todos los Estados a que procuren concertar un acuerdo internacional con miras a prohibir el uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas terrestres antipersonal y a terminar cuanto antes una negociación en ese sentido.

El lanzamiento de estas nuevas negociaciones, sin duda alguna, se percibe como el deseo de alcanzar medidas de un carácter más intenso que aquellas que se lograron en el pasado mes de mayo en el marco de la Conferencia de Examen de la Convención de 1980 sobre ciertas armas convencionales, la cual adoptó un Protocolo II enmendado sobre minas, armas trampa y otros artefactos.

Nuestra delegación estima que lo alcanzado en mayo en esta materia representa lo máximo que puede lograrse en estos momentos. Sin embargo, nuevas iniciativas se han formulado con el objeto de tratar de avanzar más hacia la prohibición de las minas terrestres antipersonal. Al analizar las ideas que contienen sus 11 párrafos del preámbulo y los seis de la parte dispositiva, no resulta del todo claro, al menos para nuestra delegación, si la acción que se trata de obtener debe enmarcarse en el campo del derecho humanitario o en la esfera del desarme.

Sin embargo, obviando la cuestión del carácter del foro negociador en sí, del marco negociador en sí, le preocupa sobremedida a la delegación de Cuba el hecho de que al tratarse de una negociación sobre un tipo de armas que son utilizadas con fines defensivos por numerosos países, quede totalmente ausente del proyecto de resolución —y, en consecuencia, del entorno de la futura negociación— lo relativo a los derechos que conforme a la Carta de las Naciones Unidas asisten a todos los Estados para su autodefensa.

En opinión de la delegación de Cuba, la inclusión de un breve párrafo en el preámbulo y su expresión en la parte

dispositiva del proyecto de resolución acerca de la cuestión del derecho a la autodefensa es una ineludible adición que debe hacerse de manera que sirva de guía en las futuras negociaciones y queden salvaguardados los intereses de todos los Estados.

Aunque parece obvio, cabe recordar que estamos ante un proyecto que llama a negociar la prohibición, en todos sus aspectos, de las minas terrestres antipersonal, que —con independencia del uso irresponsable e indiscriminado que se les ha dado en numerosas ocasiones— conforman aún en la actualidad un medio de defensa de muchos países para repeler agresiones externas, lo cual no es un secreto para ninguna delegación. Se trata pues, en esencia, de eliminar un arma convencional de los medios con que cuentan y dependen muchos países para la defensa de su soberanía e integridad territorial.

Todos sabemos cuáles son las posiciones sustentadas por las Potencias nucleares tanto en la Conferencia de Desarme como acá, en las Naciones Unidas, cuando la comunidad internacional reclama el desarme nuclear. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) lleva más de 25 años con promesas incumplidas de negociar de buena fe la eliminación de las armas nucleares. En el día de ayer incluso fuimos testigos de una interesante y no menos reveladora declaración de parte del representante de una Potencia nuclear, los Estados Unidos, que al referirse al proyecto de convención de prohibición del uso de las armas nucleares señaló que su país no aceptaría que se afectara su soberanía y, por ende, jamás suscribiría una convención como la propuesta.

Cuando observamos la situación de la Convención sobre las armas químicas, es preocupante constatar que ninguno de los dos mayores poseedores de armas químicas la ha ratificado y que, al haberse alcanzado las ratificaciones necesarias, dicho instrumento entrará en vigor para quienes no tienen armas químicas, lo que lo convertiría en un instrumento de no proliferación.

El deseo de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre sigue siendo una quimera, como también han quedado sin seguimiento los reclamos de muchos países de que se estableciera una prohibición para impedir que se desarrollen las armas radiológicas.

En suma, resulta evidente que para un grupo de países negociar las armas con las que amenazan a la humanidad, a nuestros países y a nuestro medio ambiente resulta sencillamente algo imposible, mientras que, sin embargo, prohibir ciertos medios de defensa de quienes no poseen armas

nucleares ni armas de destrucción en masa, ni estudian ni diseñan guerras de las galaxias, parece tener una justificación divina y parece ser una necesidad impostergradable.

A criterio de nuestra delegación, la única salvaguardia que pueden tener los países pequeños en cualquier negociación que se quiera llevar a efecto, sea en el marco del derecho humanitario o en el desarme, es que quede expresamente recogido el derecho de los Estados a la legítima defensa y a la autodefensa. Nos parece que nuestra propuesta complementa y en manera alguna modifica la esencia del proyecto de resolución A/C.1/51/L.46, por lo que esperamos que sea apoyada incluso por los autores del citado texto. Confía mi delegación en que, en virtud de los procedimientos de trabajo de nuestra Comisión, la consideración del proyecto de resolución A/C.1/51/L.46 será aplazada para una fecha posterior.

**Sr. de Icaza (México):** Será para la delegación de México motivo de especial satisfacción apoyar el proyecto de resolución A/C.1/51/L.16 respecto a medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales. Participamos activamente en la Comisión de Desarme cuando elaboró las directrices para las transferencias internacionales de armas que el proyecto de resolución A/C.1/51/L.16 acoge con agrado. En la reciente cumbre del Grupo de Río, celebrada en Cochabamba, Bolivia, el Presidente de México propuso una convención contra el tráfico ilegal de armas, y en breve se realizará una reunión regional en Cancún con el objeto de iniciar consultas y negociaciones a ese fin.

En este tema, como en general en todos los relacionados con el desarme convencional, las medidas regionales tienen grandes perspectivas de alcanzar resultados positivos concretos que afiancen la seguridad de las regiones y de los Estados que a ellas pertenecen. México patrocina este año el proyecto de resolución A/C.1/51/L.44, sobre control de armas convencionales en los planos regional y subregional.

La delegación de México no figura entre los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/51/L.40, respecto a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados. Sin embargo, el apego de México a esta Convención no debe ponerse en duda. Figuramos entre las delegaciones, muy reducidas, que en 1974, durante la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, tomaron la iniciativa de establecer prohibiciones y limitaciones al uso de armas convencionales específicas. La



Convención de 1980 fue el resultado de una propuesta mexicana en la Conferencia de Lugano de elaborar un tratado general al que se le fueren agregando protocolos respecto al uso de ciertas armas convencionales. Pero mi delegación no ha quedado satisfecha con los resultados de la Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención que concluyó en mayo de este año, especialmente en relación con el Protocolo II, sobre el empleo de minas, armas trampa y otros artefactos. Ya en el debate general tuve la oportunidad de expresar nuestra decepción porque la Conferencia de examen tan sólo logró proscribir las minas no detectables, y nuestras reservas sobre la autorización del uso de minas autodestruíbles o autoneutralizables, que propicia la producción y el uso de un arma sofisticada y cara, que de ser empleada masivamente, como normalmente lo son las minas, continuaría causando estragos entre la población civil. Mi delegación estima que la Asamblea General no debe acoger con beneplácito el Protocolo II enmendado, que no resuelve satisfactoriamente un drama humano de tal magnitud como el de las minas terrestres antipersonal. Apoyaremos, pero no patrocinamos, el proyecto de resolución A/C.1/51/L.40.

El Gobierno de México se dispone en cambio a ratificar el nuevo Protocolo IV, referente a las armas láser cegadoras, y patrocina con entusiasmo el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46 por ser éste sí fiel expresión de la aspiración de mi país de alcanzar a la mayor brevedad posible la eliminación completa de las minas terrestres antipersonal. México acudió a la Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención de 1980 con la firme intención y la esperanza de poner remedio a un drama de proporciones dantescas que aflige cotidianamente a la población civil, expuesta a más de 100 millones de tan arteros artefactos listos para estallar bajo pasos inocentes. En Ottawa reiteramos nuestro compromiso con la pronta abolición total de las minas terrestres. Creemos que el movimiento de opinión pública que se ha generado y la voluntad de los Estados expresada de manera inequívoca en la Declaración de Ottawa hacen de éste un momento especialmente propicio para lograr el propósito que nos hemos fijado. Todos los aspectos técnicos de la cuestión han sido ya debatidos y analizados en la Conferencia encargada del examen y durante su proceso preparatorio. Si existe la voluntad política, podemos alcanzar un tratado de prohibición completa de las minas en un lapso relativamente corto.

La magnitud del problema hace necesaria la participación del mayor número de Estados posible en la elaboración del tratado que nos hemos propuesto celebrar. Pero más importante aún es tener clara la naturaleza del ejercicio. La

prohibición completa de las minas obedece en primera instancia a una preocupación humanitaria motivada por la suerte de la población civil. Quizá porque hemos hablado de prohibición total de la producción, el almacenamiento, la transferencia y el uso, y de la necesidad de contar con un sistema de verificación estricta y eficaz, se ha llegado a creer que trátase de una negociación de desarme convencional. Son consideraciones humanitarias más que militares las que han de constituir el hilo conductor de la futura negociación. En términos militares las minas terrestres son un arma defensiva, lo son por excelencia, pero en términos humanitarios son armas altamente ofensivas, ofensivas contra la población civil. La Conferencia de Desarme no es el foro apropiado para negociar un nuevo acuerdo en la materia. En su mandato tienen primacía las preocupaciones sobre la paz y la seguridad, en las que las armas militarmente defensivas, como las minas, juegan un papel secundario. El desarme convencional, por su parte, amerita en la Conferencia de Desarme un enfoque de conjunto, y no debe ni puede abordarse el tema de arma en arma, una a la vez. En esto, las armas convencionales se diferencian de las de destrucción en masa, que, por constituir un peligro para la humanidad, han sido abordadas una a una en la Conferencia de Desarme.

El drama humanitario que representan las minas requiere de una solución urgente, inmediata, y no es la Conferencia de Desarme el foro más apropiado para alcanzarla, ni por su mandato ni por sus métodos de trabajo. México favorece cualquier otro foro que no sea la Conferencia de Desarme, comenzando por el marco previsto en la Convención de 1980, pero sin descartar otros ámbitos ad hoc. Mi delegación exhorta a todas las delegaciones a dar su firme apoyo al proyecto de resolución A/C.1/51/L.46.

En el debate general, al iniciarse los trabajos de nuestra Primera Comisión, expresé que México no apoyaría propuesta alguna que no fuere compatible con el propósito de alcanzar urgentemente una prohibición total del emplazamiento, transferencia, fabricación y almacenamiento de minas antipersonal. Por ello, no apoyaremos propuestas destinadas a supeditar a discutibles necesidades militares la vigencia de los derechos humanos en el contexto de los conflictos armados conforme al derecho internacional humanitario.

Mi delegación no podrá apoyar la enmienda cubana que figura en el párrafo 2 del documento A/C.1/51/L.50, por el que en la parte dispositiva se añadiría un texto instando a que en las negociaciones para la abolición de las minas terrestres se tengan en cuenta las necesidades militares.

**Sr. Sow** (Malí) (*interpretación del francés*): Quiero hacer una pequeña corrección al texto del segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución titulado “Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recolección”, contenido en el documento A/C.1/51/L.35. Debe agregarse el adjetivo “ilícita” después de la palabra “circulación”. Dicho párrafo quedaría entonces como sigue:

“*Considerando* que la circulación ilícita de cantidades masivas de armas pequeñas en el mundo constituye un obstáculo para el desarrollo y un factor que contribuye a agravar la inseguridad.”

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Los miembros de la Comisión y la Secretaría tomarán nota de la revisión.

**Sr. Campbell** (Australia) (*interpretación del inglés*): Quiero formular una declaración en relación con los proyectos de resolución A/C.1/51/L.46, titulado “Acuerdo internacional de prohibición de las minas terrestres antipersonal”, y A/C.1/51/L.40, titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados”.

Con la aprobación de estos proyectos de resolución, que esperamos sea por consenso, esta Comisión tomará medidas cualitativas encomiables en lo que concierne al tratamiento de una cuestión sobre la cual la fuerza del sentimiento internacional se vuelve cada vez más evidente. Esa cuestión es la desesperación angustiada, tanto desde el punto de vista humanitario como desde el punto de vista económico, que provoca el uso indebido de las minas terrestres antipersonal.

El 15 de abril de este año, Australia declaró su apoyo a la prohibición mundial de la producción, el almacenamiento, el empleo y la transferencia de minas terrestres antipersonal y suspendió unilateralmente la utilización operacional de esas minas por parte de las fuerzas de defensa australianas. Instamos a los países que todavía no lo hayan hecho a que adopten medidas unilaterales similares y contribuyan a reforzar el creciente impulso internacional en favor de una prohibición total.

Las medidas unilaterales sirven para lograr propósitos prácticos y políticos útiles, pero la solución definitiva del problema de las minas terrestres exige una cooperación multilateral. El proyecto de resolución A/C.1/51/L.46 es un gran paso adelante hacia esa meta. Debemos responder al

llamamiento que se hace en el párrafo 1 de la parte dispositiva e iniciar negociaciones de buena fe con el fin de concretar lo antes posible un instrumento jurídicamente obligatorio por el que se prohíban las minas terrestres antipersonal.

Australia considera que la Conferencia de Desarme es el foro más apropiado para negociar ese tratado. Aunque la crisis de las minas terrestres se manifiesta como un problema humanitario, la causa profunda es el carácter generalizado del uso indebido de un arma convencional barata y que se puede conseguir muy fácilmente. Por consiguiente, la solución del problema humanitario requerirá un acuerdo eficaz en materia de limitación de armamentos. La Conferencia de Desarme es el órgano negociador de las Naciones Unidas para la limitación de armamentos. Dispone de la pericia y la experiencia necesarias para elaborar un tratado significativo, que sea negociado internacionalmente, que tenga alcance mundial y que sea jurídicamente vinculante y verificable.

Al igual que muchos otros países, Australia se siente decepcionada por el hecho de que el examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados no nos haya acercado más al objetivo de prohibir las minas terrestres antipersonal. No obstante, el Protocolo II enmendado es el único instrumento internacional que rige el uso y la comercialización de las minas terrestres antipersonal. El mejoramiento de las protecciones, restricciones y prohibiciones consagrado en el Protocolo enmendado será importante en el período que ha de transcurrir hasta que se logre una prohibición total. Se requieren 20 ratificaciones para que las nuevas disposiciones entren en vigor y para que den comienzo las nuevas reuniones consultivas anuales de los Estados Partes y las necesidades conexas en materia de presentación de informes. Estas reuniones y la conferencia de examen que se ha de celebrar en el año 2001 serán importantes para hacer avanzar la cuestión de las minas terrestres.

El Gobierno de Australia inició el 15 de octubre de 1996 la actividad parlamentaria con respecto al Protocolo II enmendado, y espera que a comienzos de 1997 podrá estar en condiciones de notificar su consentimiento en lo que concierne a su ratificación. Esperamos que otros Estados también actúen con prontitud en lo que concierne a la ratificación, a fin de que el Protocolo enmendado pueda entrar en vigor cuanto antes. Asimismo, alentamos a los Estados a que adapten rápidamente sus minas terrestres a los nuevos requisitos técnicos, en lugar de recurrir a la

opción de aplazamiento por un plazo de nueve años que fue aceptada en la Conferencia de examen.

**Sr. Goonetilleke** (Sri Lanka) (*interpretación del inglés*): Quiero formular algunas observaciones sobre los proyectos de resolución A/C.1/51/L.46 y A/C.1/51/L.16. Con relación al proyecto de resolución sobre un acuerdo internacional de prohibición de las minas terrestres antipersonal, contenido en el documento A/C.1/51/L.46 del actual período de sesiones de la Primera Comisión, y a los proyectos de resolución de los últimos años sobre el tema, muchos —entre los cuales se incluyen los que han apoyado activamente una prohibición de las minas terrestres antipersonal— han expresado la opinión de que existe la necesidad de mantener el uso de esas armas sobre una base limitada o restringida. En los argumentos que aducen se refleja con claridad su dependencia de las minas terrestres en algunas circunstancias, y eso lleva a concluir que si bien se acepta el despliegue de esas armas sobre una base restringida, muchos no aceptan su utilización indiscriminada e irresponsable. Por lo tanto, muchos países han llegado a la conclusión de que la única forma de poner coto al caos causado por esas armas es mediante la restricción de la exportación de minas terrestres con la intención de poner fin al suministro. Esa fue la manera en que se aplicó la suspensión de la exportación tras la aprobación de la resolución 48/75 K de la Asamblea General, y de esa forma se sentaron las bases para la elaboración del proyecto de resolución que examinamos, que figura en el documento A/C.1/51/L.46 y en el que se insta a la concertación de un acuerdo internacional para prohibir las minas terrestres antipersonal.

Un aspecto importante que no ha sido contemplado en otras resoluciones anteriores —comenzando por la resolución 48/75 K e incluyendo el actual proyecto de resolución, que figura en el documento A/C.1/51/L.46— es el hecho de que las fuerzas insurgentes e irregulares utilizan cada vez más las minas terrestres antipersonal, y con resultados devastadores. Si bien la suspensión de la exportación puso fin al suministro destinado a las fuerzas gubernamentales, las fuerzas irregulares no tuvieron dificultad para obtener suministros en los pujantes mercados ilícitos de armas. El segundo aspecto que no contemplaron los redactores de las resoluciones previas sobre la cuestión fue la capacidad de algunas fuerzas irregulares de fabricar localmente las minas terrestres antipersonal, sin tener que depender de las importaciones. La situación en Sri Lanka puede ser mencionada como un ejemplo de ese tipo.

En Sri Lanka los insurgentes han utilizado ampliamente minas terrestres antipersonal no detectables, y como consecuencia de ello muchas personas, en particular civiles

y personas internamente desplazadas que regresaban a sus antiguos hogares, han resultado muertas o heridas. La suspensión de la exportación de las minas terrestres antipersonal casi no afectó a los insurgentes, ya que contaban con la capacidad de fabricar miles de minas en el plano local. La experiencia de Sri Lanka es un buen ejemplo de la necesidad de que el acuerdo internacional que tenemos en mente se pueda aplicar a los gobiernos y a las fuerzas irregulares. Tener como objetivo sólo a los gobiernos no será suficiente.

Otro factor importante es la necesidad de contar con un sistema de verificación apropiado. Es posible fabricar minas terrestres antipersonal mediante la utilización de cadenas de producción improvisadas que se pueden trasladar de un lado a otro. Esa ha sido nuestra experiencia. Ello dificulta aún más la verificación de una prohibición. En consecuencia, es preciso examinar esta cuestión cuando se lleven a cabo las negociaciones sobre un acuerdo internacional.

Esta cuestión, entre muchas otras, agudiza la necesidad de que seamos cautelosos en nuestros intentos de presentar una prohibición mundial de las minas terrestres antipersonal. En primer lugar, debemos adoptar una decisión acerca del foro pertinente para examinar esta cuestión. Asimismo, es importante acordar el alcance de un tratado. Si los patrocinadores tienen verdaderas intenciones de presentar una prohibición efectiva por conducto de un acuerdo internacional, deben hacer arreglos para celebrar negociaciones multilaterales en las que participen todos los países interesados.

Con respecto a las observaciones formuladas por la delegación de Cuba en relación con las enmiendas propuestas en el proyecto de resolución A/C.1/51/L.50, mi delegación señala que las minas terrestres antipersonal se utilizaron en el pasado, a veces muy eficazmente, para detener la agresión perpetrada por fuerzas enemigas en conflictos internacionales armados. Aún en la actualidad, algunos países utilizan las minas eficazmente en las fronteras a fin de impedir las invasiones y las incursiones militares de las fuerzas enemigas. Pensamos que algunos de los países que afrontan esas situaciones no cuentan con alternativas viables para sustituir las minas terrestres antipersonal. ¿Podemos realmente esperar que un país vulnerable, amenazado por la invasión de un enemigo con una capacidad militar superior, no actúe en legítima defensa y despliegue minas terrestres antipersonal en situaciones difíciles? ¿O acaso esos temores han de llevar a los países que ahora importan minas de ese tipo a establecer sus propias cadenas de producción, y de esa forma a socavar el fin último de una prohibición inter-

nacional de las minas terrestres? Mi delegación se plantea esos interrogantes al examinar esta cuestión.

Con respecto al nuevo párrafo del preámbulo propuesto por la delegación de Cuba en el documento A/C.1/51/L.50, entendemos la lógica de la propuesta, pero, al igual que el representante de México, no podemos apoyar el nuevo párrafo de la parte dispositiva propuesto por esa delegación por la sencilla razón de que el derecho de legítima defensa que figura en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas no es una cuestión que sea preciso negociar. Cuando se realicen las negociaciones no se lo debe tener en cuenta, porque creo que todos coincidimos en que tenemos derecho a actuar en legítima defensa.

Permítaseme pasar ahora al proyecto de resolución A/C.1/51/L.16, relativo a las medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales. Deseo recordar que durante el debate general varias delegaciones, entre ellas la mía, se refirieron a los efectos negativos del creciente comercio ilícito de armas, en particular en los países pequeños o vulnerables por otras razones. En el período de sesiones en curso, como en otros anteriores, muchas delegaciones celebraron el final de la guerra fría porque había contribuido al alivio de las tensiones internacionales. No obstante, muchas delegaciones han señalado que este acontecimiento positivo ha dado lugar a la liberación de armas convencionales, desde armas de pequeño calibre hasta piezas de artillería pesada, explosivos y otras armas sofisticadas como los misiles tierra-aire. En los últimos años, estas armas han pasado a manos de varios países en desarrollo, lo que ha creado enormes problemas de seguridad en esos países y ha obligado a decenas de miles de personas a desplazarse a través de las fronteras, lo que ha creado caos y miseria social.

El proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.16 contempla la adopción de medidas apropiadas para encontrar soluciones a ese problema. En el cuarto párrafo del preámbulo se subraya el hecho de que en algunas situaciones se suministra a mercenarios, terroristas y niños soldados armas adquiridas en su mayor parte de fuentes ilícitas. En consecuencia, en el séptimo párrafo del preámbulo se reconoce que la represión de la transferencia ilícita de armas convencionales contribuirá en gran medida a aliviar la tensión y a fomentar procesos de reconciliación pacífica.

Un acontecimiento importante que tuvo lugar este año fue la aprobación, por parte de la Comisión de Desarme, de un informe sobre las transferencias internacionales de armas. En el informe figuran directrices para las transfe-

rencias internacionales de armas. En el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se acoge con agrado este hecho. En relación con este acontecimiento positivo, en el párrafo 2 de la parte dispositiva se invita a todos los Estados Miembros a que promulguen leyes y reglamentos nacionales adecuados y adopten otras medidas para fiscalizar de modo efectivo los armamentos y la exportación e importación de armas a fin de, entre otras cosas, impedir el tráfico ilícito de armas y poner a los culpables de él a disposición de la justicia. Sri Lanka expresa su convicción de que si los miembros de la comunidad internacional promulgan esas leyes y reglamentos a la brevedad, esas medidas contribuirán en gran medida y en forma efectiva a la limitación del tráfico ilícito de armas. Mi delegación espera que la Primera Comisión apruebe este proyecto de resolución por consenso, como lo hizo con un texto similar en 1995.

**Sr. Sáenz** (Costa Rica): Quisiera referirme únicamente al proyecto de resolución A/C.1/51/L.46 y expresar que Costa Rica lo apoya no solamente como patrocinador sino como país que, no teniendo ejército, se ha visto muy afectado por la presencia de minas terrestres antipersonal en su suelo, especialmente plantadas durante la última década.

Quisiera además expresar que, por esas mismas razones, Costa Rica no puede aceptar que se difiera la discusión y la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/51/L.46; que tampoco podría estar Costa Rica de acuerdo en que se difiriera su aprobación argumentando que hay que incluir algún párrafo sobre el derecho de los Estados a la autodefensa. Costa Rica ha podido vivir más de 50 años sin un ejército, y está probado por los hechos que las minas antipersonal atentan contra los derechos humanos. Los derechos humanos siempre estarán por encima de cualquier derecho de autodefensa. Les solicito a los demás representantes que, por favor, apoyen el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46, que, si bien no es perfecto ni contiene todo lo que quisiéramos, es lo que desde un punto de vista muy realista se ha podido alcanzar.

Quisiera aprovechar también, Señor Presidente, para solicitarle algo muy específico. En esta sala hay personas que fuman. Eso me afecta la salud, y quisiera que, si está en sus manos, se prohíba fumar en esta sala. Por favor, hágaselo ver a los representantes que así lo estén haciendo.

**Sr. Lenarčič** (Eslovenia) (*interpretación del inglés*): Quiero formular una breve declaración sobre el tema de las minas terrestres antipersonal en relación con el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46, que figura en el grupo 3. Eslovenia apoya firmemente la iniciativa sobre un acuerdo

internacional para prohibir las minas terrestres antipersonal y es patrocinador de este proyecto de resolución. Eslovenia quiere participar activamente en los esfuerzos encaminados a concertar pronto dicho acuerdo, con independencia del lugar donde se realicen. En este sentido, el Gobierno de la República de Eslovenia aprobó el 13 de octubre de 1996 una declaración sobre la posición de la República de Eslovenia acerca de las minas terrestres antipersonal. Declaró lo siguiente:

“La República de Eslovenia nunca ha producido ni exportado minas terrestres antipersonal ni lo hará nunca. La República de Eslovenia lucha por lograr una prohibición mundial del empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de las minas terrestres antipersonal. La República de Eslovenia, de conformidad con los esfuerzos internacionales, prohibirá el empleo de minas terrestres antipersonal y las eliminará total e inmediatamente después de la concertación de un acuerdo jurídico internacional pertinente.”

**Sr. Sha Zukang (China)** (*interpretación del chino*): Por lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/51/L.46, relativo a una prohibición de las minas terrestres antipersonal, China es partidaria de imponer restricciones apropiadas, prácticas y razonables al empleo de las minas terrestres, especialmente de las minas terrestres antipersonal. También apoyamos los esfuerzos humanitarios de la comunidad internacional para proteger a los civiles inocentes de esas minas terrestres. Por esos motivos, China ha participado activamente en los trabajos realizados para revisar la Convención sobre ciertas armas convencionales y su Protocolo II sobre minas terrestres. Asimismo, China declaró solemnemente el pasado mes de abril que, a la espera de la entrada en vigor del nuevo Protocolo II enmendado, no exportaría minas terrestres antipersonal que no cumplan las normas técnicas contenidas en ese Protocolo.

En segundo lugar, las minas terrestres, incluidas las minas terrestres antipersonal, son un medio legítimo de defensa propia para muchos países. De acuerdo con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, los países tienen derecho a utilizar medios militares legítimos, incluidas las minas terrestres, para proteger su seguridad. En una época en que algunos países no dudan en emplear la fuerza o en amenazar con utilizarla para llevar a cabo sus actividades de injerencia y de usurpación de la soberanía de otros Estados, las minas terrestres siguen siendo un medio legítimo de defensa militar para países que tienen grandes poblaciones y fronteras extensas y que se encuentran menos desarrollados en materia de tecnología militar y carecen de armas defensivas modernas.

En tercer lugar, hasta que se encuentren alternativas militares eficaces, la prohibición completa de las minas terrestres antipersonal violaría el principio internacionalmente reconocido de que las medidas de limitación de los armamentos no deben disminuir la seguridad de los Estados. Los países difieren en sus condiciones políticas, geográficas y de seguridad. También tienen diferentes necesidades en materia de defensa militar. Es posible que algunos países ya no necesiten minas terrestres, pero eso no es cierto para otros países. Si ahora negamos el valor militar legítimo de las minas terrestres antipersonal sin tener en cuenta las condiciones reales y establecemos una prohibición completa de las minas terrestres, quedará disminuida la seguridad de algunos países.

En cuarto lugar, tenemos que tener en cuenta tanto las consideraciones humanitarias como la legítima defensa y debemos tratar estos dos aspectos de manera equilibrada. Reconocemos que las minas terrestres pueden infligir grandes daños a numerosos civiles inocentes en los países en guerra o en períodos de reconstrucción después de una guerra. Sin embargo, la forma de actuar consiste en evitar el uso indiscriminado de esas minas y en fortalecer la cooperación internacional para la remoción de minas. China, dentro de sus posibilidades, ha prestado y seguirá prestando ayuda a otros países para la remoción de minas. La delegación china mantiene que impedir la agresión extranjera, proteger la seguridad nacional y garantizar que las personas vivan en paz también son elementos humanitarios importantes.

En quinto lugar, la tarea que afronta ahora la comunidad internacional es asegurar la adhesión al nuevo Protocolo II enmendado sobre minas terrestres. Ese Protocolo ya impone algunas restricciones importantes y justificadas sobre las minas terrestres, especialmente las minas terrestres antipersonal. Estas restricciones, conjuntamente con las actividades internacionales de remoción de minas, evitarán efectivamente el uso indiscriminado de minas terrestres antipersonal y eliminarán sus consecuencias. Hay que señalar que ese Protocolo es el mejor resultado que puede obtenerse en esta etapa. China examinará minuciosamente y de manera seria y responsable el Protocolo enmendado y considerará su ratificación.

No hay que olvidar que la Convención sobre ciertas armas convencionales sólo cuenta hasta ahora con 60 signatarios y, por lo tanto, dista de ser una convención universal. Dadas estas circunstancias, la delegación china cree que es prematuro hablar de una prohibición total de las minas terrestres antipersonal. De hecho, la delegación china

está en contra de una prohibición total de las minas terrestres antipersonal.

Quiero aprovechar esta oportunidad para manifestar que la delegación china apoyará las enmiendas al proyecto de propuestas por la delegación de Cuba, que figuran en el documento A/C.1/51/L.50. La delegación china cree que esas enmiendas tienen sentido.

**Sra. Ghose** (India) (*interpretación del inglés*): Nos hemos unido a otras delegaciones para patrocinar el proyecto de resolución A/C.1/51/L.16, "Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales". Pensamos que es extremadamente importante que este proyecto de resolución sea aprobado por consenso. Creo que el éxito logrado en la Comisión de Desarme al aprobar las directrices que se mencionan en el texto del proyecto de resolución es una señal esperanzadora hacia tal fin.

También nos complace mucho que en este proyecto de resolución se incluya una invitación para que se promulguen leyes nacionales a fin de poder erradicar el mercado de armas que existe actualmente, que afecta adversamente a todos los Estados.

También somos patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/51/L.40, relativo a la Convención sobre ciertas armas convencionales. Todos los aquí presentes somos conscientes de lo duras que fueron las negociaciones antes de que pudiéramos lograr un acuerdo, en mayo de este año, sobre el fortalecimiento del Protocolo II. Ahora estamos examinando la ratificación del Protocolo II enmendado de la Convención.

También quisiéramos hacer algunos comentarios sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46. Mi delegación apoyará el proyecto de resolución, ya que estamos a favor del objetivo de una prohibición total de las minas terrestres antipersonal. No obstante, a nuestro juicio es necesario que la comunidad internacional aborde no sólo los aspectos humanitarios de la cuestión de las minas terrestres, sino también los requisitos legítimos de seguridad de algunos Estados.

Desde el punto de vista humanitario, estamos a favor de una prohibición completa e inmediata del uso indiscriminado de las minas terrestres antipersonal. Es una propuesta que presentamos durante las negociaciones sobre el

Protocolo II enmendado de la Convención sobre ciertas armas convencionales. Sin embargo, el objetivo identificado en este proyecto de resolución es la prohibición de todos los usos, incluyendo los usos para la defensa propia, como por ejemplo la custodia de las fronteras. Creemos que este objetivo se puede lograr de manera gradual, prohibiendo de manera inicial e inmediata los usos que puedan tener repercusiones sobre civiles y otros no combatientes. Ya hemos realizado una propuesta a tal efecto en la Comisión, que esperamos reciba una seria consideración cuando comiencen las negociaciones sobre un tratado.

Hemos propuesto a los patrocinadores originales algunas enmiendas, algunas de ellas similares a las propuestas por la delegación de Cuba, que reflejan nuestras preocupaciones: la necesidad de negociar un tratado universal y no discriminatorio que tenga en cuenta las necesidades legítimas de defensa de los Estados. Si se hubieran incorporado esas sugerencias, nos habríamos sumado con gusto a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/51/L.46. Consideramos que la iniciativa que figura en ese texto es oportuna y constituye una respuesta responsable a los inmensos sufrimientos humanos causados por las minas terrestres antipersonal en algunas zonas del mundo. Nuestro apoyo al proyecto de resolución es prueba de nuestro deseo de participar en las negociaciones sobre un tratado que prohíba las minas terrestres antipersonal, cualquiera sea el foro en el que se celebren las negociaciones multilaterales.

Nuestro objetivo es intentar lograr un tratado universal. El acuerdo de unos pocos Estados no cumpliría el objetivo deseado de este proyecto de resolución y, de hecho, podría acabar por ser ineficaz y tener un impacto limitado sobre la necesidad humanitaria de una prohibición universal. Por tanto, esperamos que nosotros —la comunidad internacional— podamos abordar esta cuestión con la prudencia, la paciencia y la sensibilidad que exige esta tarea tan importante.

**Sr. Paek** (República de Corea) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea hacer un breve comentario sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46. Como ha declarado mi delegación en varias ocasiones, incluido el debate general en esta Comisión, compartimos la profunda preocupación de la comunidad internacional por el flagelo de las minas terrestres antipersonal, que no sólo causan grandes sufrimientos y muerte a civiles inocentes, especialmente niños, sino que también representan un obstáculo tremendo para el desarrollo económico y social y para la reconstrucción de las regiones afectadas.

En este contexto, mi Gobierno ha participado activamente en el esfuerzo internacional por minimizar las trágicas consecuencias humanitarias de esas armas. Concretamente, mi Gobierno ha contribuido al Fondo Fiduciario Voluntario para la Asistencia en Remoción de Minas, y recientemente prorrogó por el término de otro año su suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal.

Además, estamos considerando positivamente la posibilidad de adherirnos a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales, incluido el Protocolo II enmendado, a raíz de sus méritos humanitarios.

Si bien reconocemos plenamente que las minas terrestres antipersonal deberían ser totalmente eliminadas de la faz de la Tierra, mi delegación lamenta que la situación de seguridad existente en la península de Corea y la ausencia de alternativas adecuadas impidan que mi país suscriba plenamente la iniciativa en curso destinada a lograr una prohibición total de las minas terrestres antipersonal.

Mi delegación cree que en la búsqueda de un acuerdo internacional para prohibir las minas terrestres antipersonal se deben tener en cuenta las preocupaciones legítimas en materia de seguridad de los países que no tienen otra alternativa que recurrir a las minas terrestres antipersonal para su legítima defensa. De esta manera, podremos lograr un acuerdo internacional que cuente con la adhesión más amplia posible en apoyo de su objetivo de eliminar las minas terrestres antipersonal.

**Sr. Akram** (Pakistán) (*interpretación del inglés*): En este momento, deseo realizar unas breves observaciones relativas a los proyectos de resolución del grupo 3 sobre los que se adoptarán decisiones.

En primer lugar, por lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/51/L.16, mi delegación lo apoyará decididamente. Tenemos en cuenta en especial las disposiciones del quinto párrafo del preámbulo, en el que se afirma que la paz y la seguridad están inextricablemente relacionadas, y las del sexto párrafo del preámbulo, en el que se resalta la necesidad urgente de resolver los conflictos y aliviar la tensión con miras al mantenimiento de la paz y la seguridad regionales e internacionales.

Creemos que el mejor enfoque para reprimir la transferencia ilícita de armas es, en primer lugar, fomentar la paz y la seguridad en los países o regiones donde haya tensiones.

En esos casos de turbulencia y conflictos internos sería útil imponer no sólo medidas nacionales de limitación de armamentos sino también, lo que sería aún más eficaz, embargos internacionales, con el fin de detener e impedir la intensificación de esos conflictos. La injerencia externa que busca agravar los conflictos no contribuye al logro de los objetivos del proyecto de resolución A/C.1/51/L.16.

Quiero también ofrecer algunos breves comentarios acerca de la cuestión de las minas terrestres antipersonal, que se aborda en los proyectos de resolución A/C.1/51/L.40 y A/C.1/51/L.46. Las negociaciones que, en mayo de 1996, tuvieron como resultado la aprobación del Protocolo II enmendado de la Convención sobre ciertas armas convencionales fueron difíciles y complejas. Durante dichas negociaciones se incluyó en el texto preliminar una propuesta en favor de la prohibición completa de las minas terrestres antipersonal. Finalmente se comprendió que ello no conduciría a un acuerdo. El Pakistán participó activamente durante todo el proceso tanto a nivel diplomático como a nivel de expertos. Eso es prueba de nuestro deseo, tan intenso como el de cualquier otro, de que se adopten medidas apropiadas para solucionar el problema mundial de las minas terrestres y la tragedia que ha producido, especialmente en los países vecinos al Pakistán.

Nos parece correcto que la cuestión de la prohibición de las minas terrestres antipersonal sea objeto de un examen y un análisis multilaterales minuciosos. En consecuencia, estamos dispuestos a aceptar la propuesta de que se pida a la Conferencia de Desarme, que es el único órgano de negociación multilateral sobre desarme, que considere la propuesta de una prohibición definitiva de las minas terrestres antipersonal. A nuestro criterio —y queremos dejar esto bien en claro—, una prohibición de las minas terrestres antipersonal negociada sin la participación y el consentimiento de ciertos países clave carecería de sentido. Debe tenerse en cuenta que varios de esos países no están dispuestos en la actualidad a aceptar una prohibición completa de las minas terrestres antipersonal. Opinamos, pues, que proceder unilateral o parcialmente sería contraproducente. La primera prioridad de la comunidad internacional en esta etapa debe ser asegurarse de que se consiga una adhesión universal al Protocolo II enmendado de la Convención sobre ciertas armas convencionales.

El proyecto de resolución A/C.1/51/L.46 tiene más de 100 patrocinadores. Sin embargo, debe señalarse que el número de adhesiones al Protocolo II enmendado de la Convención sobre ciertas armas convencionales asciende sólo a la mitad de esa cifra. Por consiguiente, esperamos que los patrocinadores de este proyecto de resolución que

no son partes en la Convención se adhieran a ella, como un primer paso y como prueba de su compromiso con la causa que han respaldado.

Creemos que lo que debemos hacer ahora es procurar responder plenamente a la exhortación que se formula en el Documento Final de la Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre ciertas armas convencionales en el sentido de intensificar nuestros esfuerzos y aumentar los recursos para elaborar programas eficaces que nos permitan solucionar los problemas actuales asociados con las minas terrestres y con las operaciones de remoción de minas. Es verdad que las minas están matando a personas. Si ese es el motivo de la preocupación, esperamos entonces que haya un mayor compromiso con la elaboración de un programa internacional de remoción de minas en los países cuyos habitantes están muriendo. También debe haber un mayor número de adhesiones al objetivo de transferir tecnología con el fin de facilitar la

remoción de minas y desarrollar alternativas al empleo de las minas terrestres antipersonal.

El Pakistán, por lo tanto, respalda los objetivos del proyecto de resolución A/C.1/51/L.46. No obstante, creemos que no es probable que el enfoque que en él se sugiere conduzca a un acuerdo total sobre esta cuestión y creemos que incluso podría resultar contraproducente, habida cuenta de los intereses de ciertos países importantes en materia de seguridad. La delegación del Pakistán, en consecuencia, apoyará la enmienda que ha sugerido Cuba en el documento A/C.1/51/L.50 con respecto al principio de la legítima defensa. Lamentablemente, en la actualidad, no podremos apoyar el proyecto de resolución tal como figura en el documento A/C.1/51/L.46, por las razones que acabo de explicar.

*Se levanta la sesión a las 12.20 horas.*